

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y LUISA FERNANDA RANGEL MORALES.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **LUISA FERNANDA RANGEL MORALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.005.024.108 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 02 de mayo de 2023, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y LUISA FERNANDA RANGEL MORALES** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CEDAC LTDA.**
2. Que, el **CEDAC LTDA.**, se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 18 trabajadores oficiales, distribuidos once en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales y encargado de Mantenimiento) y siete en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). Al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo cual revisada la Planta de Personal del **CEDAC LTDA.**, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con el servicio que indica el objeto en este proceso contractual, es decir, **NO** existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido.
3. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., se encarga del buen funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad, por ende y haciendo uso de tales principios, se debe proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los trabajadores oficiales y contratistas asesores que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en la Empresa.
4. En tal sentido, se refleja una cantidad de funciones y actividades que las áreas de la parte administrativa y operativa deben realizar y cumplir (Secretaría de Gerencia, Archivo y Correspondencia, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Control Interno, Contratación, Planeación Estratégica, Parte Técnica [Director Técnico, Director Técnico Suplente), es por esta razón, se requiere un apoyo en la gestión de diferentes actividades desarrolladas en cada cargo u objeto referenciado, como lo son proyección de oficios, repartir velar y cuidar oficios remitidos a la empresa y entregados a las áreas referenciadas, foliación de documentos, marcación de carpetas para el archivo, ordenar los informes y documentos, radicar documentos enviados y recibidos, atención al público, logística y apoyar integralmente las áreas correspondientes para su oportuna ejecución cumpliendo los fines de la entidad.
5. Es por ello que se hace necesario fortalecer los procesos que se vienen adelantando al interior de la Empresa, haciéndose necesario contratar a una persona natural que apoye a las diferentes áreas que comprende el **CEDAC**, que cuente con los conocimientos e idoneidad para realizar las actividades referenciadas en el presente Estudio.
6. Esto conforme a los parámetros establecidos en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, expedida por el Presidente de la República, a través de la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

7. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte del supervisor **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, SECRETARIO DE GERENCIA del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en valor sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023.
8. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 144 del 28 de abril de 2023 con cargo al rubro **B-05-01-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
10. Que, de conformidad con la Cláusula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023, menciona lo siguiente: **“SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*
11. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
12. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**.
13. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
14. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
15. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0 323 del 30 de octubre de 2023.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **SIETE (07) MESES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$10.800.000
Valor Adición:	\$1.800.000
Valor Total:	\$12.600.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 02 de noviembre de 2023.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en

contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0323 del 30 de octubre de 2023, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2023.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 31 de octubre de 2023.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	LUISA FERNANDA RANGEL MORALES
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.005.024.108 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista